

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19668

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señala lugar, día y hora para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de colocación de la tubería de conducción de aguas del río Nalón para abastecimiento de la zona central de Asturias del tramo II (arteria Oeste), comprendido entre «El Coto» y las Escuelas de Viela, en el término municipal de Siero (Oviedo), del que es concesionario el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Zona Central de Asturias.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras arriba citadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Comisaría de Aguas ha resuelto citar a los propietarios afectados para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas relacionadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de febrero de 1975, cuyos propietarios serán individualmente notificados para los días 13, 14, 15, 16, 28 y 29 de octubre de 1975, a las nueve (9) horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, para que, previo traslado a la finca, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cerrándose el acto a las trece horas.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno. Hasta el momento del levantamiento de las actas previas podrán formularse por escrito ante la Comisaría de Aguas del Norte de España, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de febrero de 1975, y que figura expuesta, con los planos parcelarios, en el Ayuntamiento de Siero y en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.

Oviedo, 15 de septiembre de 1975.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—13.340-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19669

ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se determina el procedimiento a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

Primero.—El procedimiento para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago tendrá dos modalidades: A) de examen, y B) de tesina.

A) Modalidad de examen: La modalidad de examen se efectuará en la forma determinada en el artículo 12 del Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

B) Modalidad de tesina: La modalidad de tesina se efectuará en la forma siguiente:

1. Sólo podrá ser utilizada por los alumnos que estén matriculados en el 5.º curso de la Licenciatura, los cuales han de solicitar del ilustrísimo señor Decano la realización de la tesina (indicando tema y Director) antes de que expire el año académico en el que finalizar los cursos de Licenciatura. La solicitud ha de ser admitida por el ilustrísimo señor Decano, oída la Junta de Facultad.

2. Consistirá en la elaboración de un trabajo de iniciación a la investigación sobre un tema determinado. Este trabajo deberá ser dirigido por un Profesor numerario, en situación

administrativa de servicio activo, de un Departamento de la Facultad. El mencionado trabajo deberá ser concluido en el plazo máximo de un año, contando a partir de la admisión de la solicitud y deberá recibir el visto bueno del Director del Departamento correspondiente, o, en caso de vacante, el del Decano de la Facultad.

3. Esta tesina se expondrá y defenderá oralmente, en sesión pública, ante un Tribunal integrado por tres Profesores numerarios de la Facultad, el cual podrá hacer preguntas y formular las objeciones pertinentes. Este Tribunal, del que formará parte en todo caso el Director de la tesina, será designado por la Junta de Facultad.

4. Terminado el acto de lectura y defensa de la tesina, el Tribunal procederá a la calificación de la misma. La calificación podrá ser de: Suspenso, aprobado, notable y sobresaliente.

Segundo.—Podrán optar a la calificación de premio extraordinario de la Licenciatura aquellos alumnos que en los dos últimos años académicos hayan terminado sus estudios y obtenido la calificación de sobresaliente, según las modalidades previstas en el apartado primero.

Tercero.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las resoluciones complementarias e aclaratorias precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19670

ORDEN de 1 de agosto de 1975 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figurarán en los siguientes apartados.

Primero.—Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Artés. Localidad: Artés. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Dr Francisco Ferrer-Soler Vicens» que contará con nueve unidades escolares (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Aviñó. Localidad: Aviñó. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Barnola», que contará con ocho unidades escolares mixtas y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas y se integran las cuatro unidades escolares mixtas puestas en funcionamiento por Orden de 30 de enero de 1975.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lloreda», domiciliado en plaza Doctor Fleming, sin número, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar —párvulos.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Llull», que contará con 28 unidades escolares mixtas y tres unidades escolares de preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta y se integran convertidas en mixtas las 14 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas que, con las tres unidades escolares de preescolar —párvulos—, componían el anterior Colegio Nacional mixto de la misma denominación.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Mar», domiciliado en plaza de Poeta Boscan, sin número, que contará con 28 unidades escolares (12 unidades escolares de niños, tres de ellas depen-